



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°083-2016-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 05 DE FEBRERO DEL 2016



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

**VISTOS:** El Informe N° 001-2016-SGPSB/GDH/MPB emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales y Bienestar, Informe N° 045-2016-GDH-MPB, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Humano, Memorándum N° 0209-2016-GA-MPB emitido por la Gerencia de Administración, Informe N° 090-2016-SGPTO/MPB emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Dictamen N° 040-2016-GPP-MPB emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N°147-2016-GAJ/MPB de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 103-2016-GM-IPBG/MPB referente a la aprobación del DINERO POR ENCARGO a nombre de la Lic. Yolanda E. Abarca Velásquez - Sub Gerente de Programas Sociales y bienestar, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto Público en su Art. 6° señala que "la oficina de presupuesto de la entidad es la responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la dirección Nacional del Presupuesto Público", y existiendo viabilidad por parte de la Sub Gerencia de Presupuesto para brindar el Reconocimiento de Gastos efectuados por las Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas de esta Casa Edil, para el normal funcionamiento y operatividad administrativa.



Que, la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, en su Art. 4°, numeral 4.2 dice: "Todo acto administrativo, acto de administración a las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, conforme lo establecido en el Art. 7° de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".



Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica – Ley N°27785, en su Art. 17° estipula que: "...El titular de la entidad tiene la obligación de cautelar la adecuada implementación del Órgano de Auditoría Interna y la asignación de Recursos suficientes para la normal ejecución de sus actividades de control..."



Que, mediante Informe N°045-2015-GDH-MPB, la Lic. Yolanda E. Abarca Velásquez – Sub Gerente de Programa Social y Bienestar, a través de la Gerencia de Desarrollo Humano solicita Dinero por encargo con la finalidad de ejecutar el Plan de Trabajo "MEJORANDO LA ALIMENTACION DE LOS NIÑOS DEL COMEDOR INFANTIL MUNICIPAL", dicho dinero solicitado es por la suma de S/ 25,300.00 soles.

CONFIRMADO. Que la copia es una reproducción de su original que tuve a la vista

Karin Carla Carhuapoma Rojas  
Secretaría General

15 FEB 2016

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que mediante Memorandum N°209-2016-GA/MPB, la Gerencia de Administración deriva el documento a la Sub Gerencia de Presupuesto para establecer la cadena presupuestal respectiva, que apruebe dicho gasto, bajo la Sec. Func.: 069 "BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES", dichas actividades asciende a S/. 25,300.00 soles (Veinticinco Mil Trescientos con 00/100 Soles), en ese sentido solicita presupuesto por el mencionado monto, con la finalidad de cubrir los gastos administrativos que de ellos demande.

Que, mediante Informe N°090-2016-SGPTO/MPB, la Sub Gerencia de Presupuesto establece la cadena presupuestal para la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe dicho gasto, bajo la Sec. Func.: 069 "BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES" dichas actividades asciende a S/. 25,300.00 soles.

SF. 0069	:	"BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES"	
RUBRO	:	09 Recursos Directamente Recaudados	
P.E.	:	2.3.1.1.1.1 Alimentos y bebidas para consumo humano	S/. 21,576.00
		2.3.1.3.1.2 Gases	S/. 14,590.00
		2.3.1.5.3.1 Aseo, Limpieza y tocador	S/. 731.50

PRESUPUESTO : S/. 25,300.00 SOLES

Que, con Informe Legal N° 147-2016-GAJ/MPB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que en relación a los informes de las distintas áreas administrativas y teniendo en cuenta la cobertura presupuestal, es de opinión se declare procedente la aprobación del Dinero por Encargo, por un monto total de S/. 25,300.00 Soles.

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el DINERO POR ENCARGO por el importe de S/. 25,300.00 (Veinticinco Mil Trescientos con 00/100 Soles), a nombre de la LIC. YOLANDA EMPERATRIZ ABARCA VELÁQUEZ - SUB GERENTE DE PROGRAMA SOCIAL Y BIENESTAR, correspondiente al periodo de febrero a diciembre del 2016, el mismo que será otorgado mensualmente por el monto de S/. 2,300.00 SOLES, con la finalidad de ejecutar el Plan de Trabajo "Mejorando la Alimentación de los Niños del Comedor Infantil Municipal".

ARTÍCULO 2º.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado "MEJORANDO LA ALIMENTACION DE LOS NIÑOS DEL COMEDOR INFANTIL" presentado por la Sub Gerencia de Programa Social y Bienestar.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería, girar el cheque a nombre de la LIC. YOLANDA E. ABRCA VELÁQUEZ - SUB GERENTE DE PROGRAMA SOCIAL Y BIENESTAR, con cargo a rendir cuenta de los gastos debidamente documentados, según Directiva interna existente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Carla Carhuapoma Rojas  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ing. José Elgar Marreros Saucedo  
ALCALDE